

**DISPOSICIONES DE DISCIPLINA Y AUSTERIDAD RELACIONADAS A LA  
REVISIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS  
(Ley N° 28652)**

<b>CONCEPTO</b>	<b>BASE LEGAL</b>	<b>RESULTADO</b>	<b>BENEFICIO</b>
Racionalidad	Artículo 7 inciso a)	Se flexibiliza las normas referidas a Fraccionamiento Tributario.	<p>Mediante la Resolución de Superintendencia N° 060-2008/SUNAT y continuando con las acciones orientadas a simplificar y a facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se flexibiliza las disposiciones referidas al fraccionamiento y/o aplazamiento de la deuda tributaria (artículo 36° del Código Tributario).</p> <p>Se dispone que se podrá acoger a fraccionamiento y/o aplazamiento la deuda cuya reclamación fue declarada inadmisibles y por la cual se ha presentado un recurso de apelación. Igualmente, la deuda comprendida en una demanda contenciosa administrativa o en una acción de amparo en las que no exista una medida cautelar notificada a la SUNAT ordenando la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva.</p> <p>También se permite sustituir las garantías originalmente otorgadas, y se podrá reemplazar la garantía mobiliaria por una carta fianza o hipoteca.</p>
Racionalidad	Artículo 7 inciso a)	Se implementa nuevo servicio para que los contribuyentes puedan efectuar depósitos de deducciones a través de Internet	<p>Con la finalidad de disminuir los costos al contribuyente y a la SUNAT, se ha brindado mayores facilidades para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones, al poner a disposición un módulo virtual que permite efectuar el depósito de las deducciones a través de Internet.</p> <p>Asimismo, mediante la Resolución de Superintendencia N° 089-2008 se dispuso la implementación de un nuevo formato para el depósito de las deducciones de manera presencial, el cual entra en vigencia el 19 de julio del presente año.</p>

			<p>De esta manera, los contribuyentes que deseen realizar el depósito en forma presencial, tendrán más opciones para obtener el formato de detracciones, puesto que tendrán la opción de imprimirlo desde SUNAT Virtual o desde el portal del Banco de la Nación, con lo cual ya no tendrán que ir a una agencia de la citada entidad financiera, para recabar este documento preimpreso, sino sólo para efectuar el abono respectivo.</p> <p>Así, se simplifican los procedimientos administrativos, puesto que los contribuyentes ya no tendrán que solicitar el formato de depósito de las detracciones en las agencias y sucursales del Banco de la Nación, lo que representa un ahorro de tiempo.</p>
Racionalidad	Artículo 7 inciso a)	Se implementan los Centros de Control Virtual (Piloto en Arequipa y Trujillo).	<p>Con el objetivo de maximizar el empleo del canal virtual en la relación SUNAT – Contribuyente y por tanto disminuir los costos, se implementa los Centros de Control Virtual, el cual es un medio que permite desarrollar un procedimiento previo al proceso de fiscalización a fin de dar la oportunidad al contribuyente de sustentar las inconsistencias detectadas por la Administración Tributaria mediante un sistema virtual a través del cual el contribuyente pueda verificar sus inconsistencias a fin de que las esclarezca y/o subsane.</p> <p>A la fecha se han implementado dos pilotos en Arequipa y Trujillo para el control de la Declaración Anual del Impuesto a la Renta, y se prevé ampliar la cobertura a nivel nacional.</p>
Racionalidad	Artículo 7 inciso a)	A través de la Ventanilla Unica del Estado se posibilita la Constitución de empresas en línea.	La SUNAT, en coordinación con la PCM, SUNARP, RENIEC y gremios privados, ha implementado un nuevo producto para mejorar la competitividad del país, el cual permite constituir empresas por vía electrónica en <b>72 horas</b> y se accede a ella a través del portal

			<p><a href="http://www.serviciosalciudadano.gob.pe">www.serviciosalciudadano.gob.pe</a>.</p> <p>Según Doing Business una publicación del Banco Mundial y el IFC, la constitución de una empresa en el Perú demoraba un promedio de 72 días debido a la complejidad de los procedimientos, duplicación de requisitos e inspecciones, y trámites y demoras injustificadas.</p> <p>Esta situación ha cambiado drásticamente ahora el ciudadano común cuenta con un proceso simple, transparente y confiable para hacer empresa en el Perú.</p>
Racionalidad	Artículo 7 inciso a)	La SUNAT amplía plazos para que contribuyentes fraccionen deudas tributarias	<p>Continuando con las acciones orientadas a facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, se aprobó la Resolución de Superintendencia N° 080-2008, que amplía, los plazos máximos para obtener los beneficios del aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria.</p> <p>Tratándose del Aplazamiento de una deuda, los contribuyentes podrán solicitar hasta 6 meses de plazo para cumplir con dicha obligación y cuando este beneficio se otorgue, conjuntamente con un Fraccionamiento, el plazo será de hasta 66 meses. Con estas facilidades se promoverá la regularización de los pagos pendientes.</p>